

WILA E

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 711-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 25 de Agosto de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente Nº 17516-2015 de fecha 20.08.2015 presentado por SARA RICASCA LAUREL, identificada con DNI Nº 43059973, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare Disuelto su Vinculo Matrimonial con FIDEL PACHACAMA HUAMANI, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3º que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, SARA RICASCA LAUREL y FIDEL PACHACAMA HUAMANI, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima, el 22 de Enero del año

Que, con Expediente Nº 9584-2015 de fecha 28.04.2015, SARA RICASCA LAUREL y FIDEL PACHACAMA HUAMANI, solicitaron Separación Convencional, acogiéndose a lo dispuesto por la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS; solicitud que fue DECLARADA con la Resolución de Alcaldía Nº 464-2015-ALC/MVES de fecha 08.05.2015

Que, mediante Informe Nº 558-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES del 21.08.2015 la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía Nº 464-2015-ALC/MVES, se constató que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 29227 desde la declaración de peparación Convencional de los recurrentes, por lo que, Opina por la PROCEDENCIA de la solicitud de Chsolución del Vínculo Matrimonial presentada con Expediente № 17516-2015; asimismo, con Informe № 2015-SGRC-GSMGA/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la ်နှစ်licitud:

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO EI VÍNCULO MATRIMONIAL entre SARA RICASCA LAUREL y FIDEL PACHACAMA HUAMANI, celebrado en la Municipalidad Distrital de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima, el 22 de Enero del año 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación a las partes, de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad de Villa El

ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El S

GUIDÓ IÑIGO

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia